

REGLAMENTO No. 006 DE 2021 INCENTIVO “BONO LOTER@”

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá el incentivo “**BONO LOTER@**” de la Lotería de Bogotá, vigente para el sorteo No. 2581 que juegan el 25 de marzo del 2021.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora.

Se entenderá que todo colocador y colocadora de billetes o fracciones pre impresas físicas de la Lotería de Bogotá, que vendan el producto lotería tradicional correspondiente a la fecha establecida para el incentivo, participa en esta promoción.

El colocador o colocadora al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del colocador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora del incentivo denominado “**EL BONO LOTER@**” y como tal, será la única responsable de la realización del mismo.

1. OBJETIVO DEL INCENTIVO

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2021, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a los colocadores de Lotería de Bogotá, generando reconocimiento a la constancia y fidelidad a la Lotería de Bogotá, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes y fracciones del sorteo No. 2581 que corresponden al 25 de marzo, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un bono de \$1200 por cada billete vendido.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a los vendedores y vendedoras de billetería física preimpresa de Lotería Tradicional.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a generar en los colocadores y colocadoras de billetes y fracciones de lotería tradicional estímulos que promuevan la prevalencia de la promoción de la venta de Lotería de Bogotá, frente a las demás loterías en el mercado, lo anterior a través de incentivos directos por la venta de cada billete o fracción a los colocadores de billetería física de la Lotería de Bogotá.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la venta del producto de Lotería apostándole al juego legal, por lo que los recursos empleados para desarrollar este promocional provienen del 25% de los premios no reclamados del juego de Lotería Tradicional o de Billetes.

4. PLAN DE PREMIOS BONO LOTER@

Este incentivo está dirigido a los colocadores y colocadoras de billetes físicos preimpresos únicamente del Sorteo Ordinario No. 2581, el plan de premios está compuesto por:

- DOSCIENTOS SESENTA MIL (260.000) bonos de MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1200) por la venta de cada billete completo.

De acuerdo al control y revisión de las ventas de billetes completos en sorteos ordinarios del 2021 se estima que el 26% de la billetería preimpresa se venda en billetes completos (tres fracciones) en el sorteo 2581 que juega el 25 de marzo de 2021, para un estimado del plan de premios de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.120.000), premios que serán visibles en el CABEZOTE de cada BILLETE:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2581	25 de MARZO de 2021	Bono loter@	\$1200	67,600	\$ 81,120,000
TOTAL				67,600	\$ 81,120,000

5. MECÁNICA DEL BONO LOTER@

El “**EL BONO LOTER@**” se registrá por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores y colocadoras de billetes físicos preimpresos de la Lotería de Bogotá encontrarán impreso en el cabezote del billete del **SORTEO DEL 2581** la siguiente frase:

Amigo Lotero: Por cada billete que vendas completo,
obtendrás \$1200 presentando el cabezote al distribuidor

6. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DEL BONO LOTER@

1. El sorteo que comprende el incentivo es el sorteo ordinario **N° 2581** a realizarse el jueves 25 de marzo del 2021.
2. Solo se entregará el valor de \$1200 por cada billete efectivamente vendido.
3. El valor del Bono Loter@, será entregado directamente a través de las agencias de distribución, a cada vendedor y vendedora que haya vendido el billete físico y que presente el cabezote del mismo.
4. Los distribuidores de cada uno de los departamentos verificarán y controlarán la entrega del Bono Loter@ a cada vendedor y vendedora.
5. Los distribuidores de todo el país enviarán los cabezotes premiados a la Lotería de Bogotá dentro del paquete de premios correspondiente, discriminando cuantos envían y el valor total a abonar al respectivo sorteo, con el fin de que sean reconocidos y abonados por la Lotería.

7. TÉRMINO DEL BONO LOTER@

El incentivo “**BONO LOTER@**” que hace parte en el Sorteo **No. 2581**, tendrá validez para todas las ventas de billetes físicos del sorteo que juega el **25 de marzo del 2021** y que se compren a través de los colocadores y colocadoras de lotería tradicional vinculados a distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.

El vendedor y vendedora de Lotería que resulte ganador o ganadora del Bono Loter@ debe realizar su cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del sorteo, dicho cobro lo deberá efectuar directamente ante distribuidor autorizado al cual se encuentra vinculado.

El Distribuidor para efectos del reconocimiento del pago del bono deberá verificar que efectivamente el billete completo haya sido vendido, y remitir a la lotería de Bogotá dentro de los ocho (8) días a su recibo los cabezotes para efectos del reconocimiento respectivo en su estado de cuenta y del pago correspondiente.

8. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

La oferta del incentivo para los colocadores y colocadoras de billetes físicos preimpresos que se llevarán a cabo el 25 de marzo del 2021, será difundida y comunicada por medio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá.

9. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los colocadores y colocadoras autorizados de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

10. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en la presente promoción, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de la misma, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.

2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de la presente promoción y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

12. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente incentivo se desarrolla en el marco del plan de acción definido por la entidad para el control del juego ilegal, en consecuencia, de acuerdo lo definido en el artículo 4 del Decreto 576 de 2020 que dispone:

“ARTÍCULO 4. Uso de recursos correspondientes a premios no reclamados. Durante los años 2020 y 2021, los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020, correspondientes al 25% que se destinan al control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de las funciones de seguimiento contractual y de gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar estos recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo de nuevos juegos de las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”.

Los costos y gastos que demanda el incentivo “BONO LOTER@” así como su plan de premios hacen parte de actividades de comercialización para prevenir el juego ilegal se

encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en los siguientes rubros:

Imputación	Descripción	Valor
2.1.5.02.09.001	Promocionales	40.000.000
2.1.5.02.09.006JIL	Juego Ilegal – Lotería	40.120.000
Total		80.120.000

14. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por cualquier colocador (a) o distribuidor interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la promoción denominada “**BONO LOTER@**”

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 23 de marzo de 2021.

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Laura Ortiz Valbuena – Contratista (Contrato 80 de 2020)

Revisó: Sandra Tiria - Jefe Unidad de Loterías

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano – Profesional Mercadeo y comunicaciones

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato 03 de 2021)